

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina Asesora Jurídica Grupo de Jurisdicción Coactiva



### AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN" Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno 2021

Referencia:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 001-2018

Deudor:

ANTONIO PIÑA PINTO

CC 1.121.211.911

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 007 de 13 de marzo de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado en la página web de la Entidad el 30 de mayo de 2018.

Que mediante Auto de 29 de junio de 2021, se realizó la liquidación de la obligación contenida en el Acta de audiencia No. 136 de 02 de octubre de 2017, prevista en el artículo 373 del CGP, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas, en contra de ANTONIO PIÑA PINTO, identificado con CC 1.121.211.911.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202110440000136731 de 26 de julio de 2021 el cual fue devuelto; por tanto, se comunicó en la página web de la Entidad el 17 de agosto de 2021.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la respectiva liquidación del crédito.

Que ANTONIO PIÑA PINTO, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 14 de abril de 2021, ANTONIO PIÑA PINTO, identificado con CC 1.121.211.911, adeuda un valor de capital por QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000), por intereses moratorios DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$258.636) y por costas procesales noventa y tres mil cuatrocientos veintiún PESOS M/CTE (\$93.421), para un total de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$931.057)

TOTAL	\$ 931.057
Costas procesales	\$ 93.421
Valor de intereses con corte al 14/04/2021	\$ 258.636
Valor del capital	\$ 579.000

[ ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Oficina Asesora Jurídica Grupo de Jurisdicción Coactiva



Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en el Acta de audiencia No. 136 de 02 de octubre de 2017 del Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas, proferida por este Despacho mediante Auto de 29 de junio de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 001-2018, que cursa en contra de ANTONIO PIÑA PINTO, identificado con CC 1.121.211.911.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado ANTONIO PIÑA PINTO, identificado con CC 1.121.211.911, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó:

Jessica Guerra Urbina GJC

Revisó:

Juan Esteban Tovar Tovar - GJC

